

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de junio de 2022

Radicado No. 2019-00097-00

1. Se acepta la renuncia del poder allegada a folio 44 por la abogada Alicia Alarcón Díaz (art. 76 del CGP).

2. Aceptar la subrogación, téngase como subrogatario legal del crédito aquí perseguido al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG) hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito.

3. De igual forma se acepta la cesión del crédito efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS –FNG- a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA).

En consecuencia, téngase como cesionario demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA), en los términos en que se contrae el escrito que antecede.

4. Se pone en conocimiento de la parte demandada la anterior cesión para los efectos de que trata el inciso tercero del artículo 68 del C.G.P. Se reconoce personería al abogado Edgar Sánchez Tirado como apoderado judicial del cesionario.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ